

DECRETO ECONÓMICO N° 1

Los Álamos, 18 de marzo del 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

- 1.- Lo establecido por el Pleno de la I. Corte de Apelaciones de Concepción, contenido en Antecedentes Administrativos 517-2020, de fecha 17 de marzo de 2020.
- 2.- Lo establecido por el Pleno de la Excma. Corte Suprema en Acta N° 41-2020 y en Acta 42-2020, de fechas 13 de marzo de 2020 y 16 de marzo de 2020, respectivamente.
- 3.- Las recomendaciones impartidas por el Instituto Nacional de Jueces de Policía Local, mediante comunicado remitido por correo electrónico de fecha 17 de marzo de 2020.
- 4.- Decreto Alcaldicio de la I. Municipalidad de Los Álamos de fecha 17 de marzo de 2020, relativo a medidas de flexibilidad laboral con motivo del brote Covid-19.
- 5.- La declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, a partir de las 00.00 horas del día 19 de marzo de 2020 y por el plazo de 90 días, decretada por S.E. el Presidente de la República.
- 6.- Teniendo presente que resulta esencial velar por el debido resguardo de la vida y salud de los funcionarios y usuarios de este Juzgado de Policía Local en riesgo por causa del brote de Covid.2019 (Coronavirus) y atendiendo, en la mayor medida posible, la continuidad de la administración de justicia hacia los usuarios de este Juzgado de Policía Local.
- 7.- Las atribuciones conferidas por la Ley 15.231, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local.

DECRETO:

JUZGADO POLICIA LOCAL
LOS ÁLAMOS

- 1°.- Prohíbese el ingreso a las dependencias del Juzgado de Policía Local a toda persona extraña al Tribunal, salvo casos justificados y autorizados por funcionario de mayor rango de los que se encuentren en el Tribunal.
- 2°.- Suspéndese todas las audiencias decretadas y que deabn realizarse entre el 19 de marzo de 2020 y el 19 de abril de 2020, ambas fechas inclusive, incluidas aquellas en que se deban prestar declaraciones indagatorias.
- 3°.- Suspéndese la atención de público entre el 19 de marzo de 2020 y el 19 de abril de 2020, con la sólo excepción de personas que tengan su licencia de conducir retenidas en el Tribunal, para el sólo efecto de las notificaciones de las resoluciones correspondientes y la entrega de dichas licencias, acreditado, en su caso, el pago de las multas impuestas.
- 4°.- Oficiese a todas las Unidades de Carabneros de Chile, ubicadas en el territorio jurisdiccional del Tribunal, a fin que todas las citaciones que deban efectuar, en conformidad a las leyes y reglamentos, que impliquen la concurrencia de personas al tribunal sean efectuadas con posterioridad al 19 de abril de 2020. Sin perjuicio, comuníquese a dichas reparticiones policiales por la Sra. Secretaria del Tribunal por la vía más rápida posible, como correo electrónico o en forma telefónica.
- 5°.- Dejéense sin efecto todas las órdenes de arresto dictadas por el Tribunal y que se encuentren vigentes, oficiándose al efecto a Carabineros de Chile. Sin perjuicio, comuníquese a las reparticiones policiales respectivas por la Sra. Secretaria del Tribunal por la vía más rápida posible, como correo electrónico o en forma telefónica.
- 6°.- Adecuése, hasta que no se disponga lo contrario, el horario de funcionamiento del Juzgado de Policía Local al que haya establecido o establezca, con motivo de la contingencia nacional, la I. Municipalidad de Los Álamos.
- 7°.- Sin perjuicio de la señalado en el numeral anterior, la Sra. Secretaria del tribunal podrá disponer que el personal adjunto al Juzgado desarrolle sus labores en base a turnos y

JUZGADO POLICIA LOCAL
LOS ÁLAMOS

métodos de teletrabajo que estime necesario establecer, conforme a la contingencia nacional y necesidad de funcionamiento del Tribunal.

8°.- Impleméntese el sistema de firmas de las resoluciones correspondientes mediante vías electrónicas, las que tendrán el mismo valor legal que las firmas manuscritas.

9°.- Autorízase la presentación de escritos mediante correo electrónico del tribunal (juzgadopolicialocallosalamos@gmail.com). Se tendrá por fecha y hora del escrito presentado, la que señale el correo recepcionado por el el Tribunal.

10°.- El presente Decreto Económico comenzará a regir el día 19 de marzo de 2020.

11°.- Públiquese el presente Decreto Económico en la página web de la I. Municipalidad de Los Álamos, así como en un lugar visible en el recinto del Tribunal, tanto interior como exteriormente.

12°.- Infórmese y remítase copia de este Decreto Económico a la Presidencia de la Iltma. Corte de Apelaciones de Concepción, al Sr.(a) Ministro Visitador del Juzgado de Policía Local de Los Álamos y al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de los Álamos.



Dictado por don ELEODORO ORTIZ JIMÉNEZ, Juez de Policía Local de Los Álamos
Autorizado por don PATRICIA ARIAS MANRIQUEZ, Secretaria

